



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

TREHUACO,

15 MAR 2023

DECRETO ALCALDICO N° 0155/

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente, las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Las denuncias recibidas por esta entidad edilicia, a través de terceros y de los Señores Concejales.
- 2.- Informe Técnico N° 17 de fecha 28 de Octubre de 2022, del Señor Director de Obras Municipales, que indica que la vivienda, con destino habitacional a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT. 69.250.600 – 6, Ubicada en Calle Gonzalo Urrejola S/N, al costado izquierdo de la iglesia Católica de la Comuna de Trehuaco, se encuentran deterioradas y con peligro de derrumbarse, poniendo en peligro a transeúntes que circulan en el lugar.
- 3.- Lo dispuesto en Artículo 148° N° 1 y 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcción que indica que "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

- 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva. Y,
- 2.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

DECRETO:

- 1.- Procédase, por el propietario del inmueble Ilustre Municipalidad de Trehuaco Ubicada en Calle Gonzalo Urrejola S/N, al costado izquierdo de la iglesia Católica de la Comuna de Trehuaco, de acuerdo al informe emitido por la dirección de obras municipales.
- 2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto.
- 3.- Si no se cumpliera lo dispuesto en el punto número 2 de este Decreto, dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad.
- 4.- La Dirección de Obras Municipales vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.

- 5.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e inspección dependiente de la Dirección de Obras Municipales de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.

Anótese, comuníquese y archívese

MAURICIO FLORES HUENTEO
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

B° UNIDAD / ASESOR JURIDICO
REGEN CONTROL

Distribución:
- Cidata/ Administración/ Dom/ Secretaría Municipal/ Oficina Transparencia / Archivo.



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE